

# La colonización irlandesa de la Luisiana española: dos proyectos de inmigración\*

*Fernando Solano-Costa\*\**

En el complejo crisol de choque de culturas europeas e indígenas, que es el subcontinente norteamericano, la Luisiana supone el primer contacto entre el Mundo Hispánico y una nueva nación europea, fuera de Europa que surge fuerte en el último tercio de siglo XVIII: Los Estados Unidos de América del Norte. Su situación estratégica convertía a la Luisiana en barrera o trampolín. Según conviniera al interés político del momento. Así, durante algún tiempo, se vio la posibilidad de que, con apoyo indígena, la balanza de la pugna **expansión (-) reacción** se inclinase a favor de Españar conteniendo el avance anglosajón hacia el **Middle West**. Es un momento glorioso que estará unido siempre a la memoria del **último conquistador**, Bernardo de Gálvez, personaje de un valor extraordinario en todos los aspectos y que encabeza una larga serie de eficacísimos gobernadores, autores, frente a condiciones muy adversas de una certera política de desarrollo y progreso que transformó, en buena medida, la Luisiana.

Fue el principal obstáculo a la política de los Gobernadores, entre los que destacan Esteban Miró, el Barón de Carondelet y Manuel Gayoso de Lemos, la lenta y rutinaria burocracia de la Corte de Madrid, despreocupada de tales extremos americanos, frente al creciente ritmo de los acontecimientos europeos, que se precipitaban hacia desenlaces tan inesperados como trágicos.

Desde que la Revolución Francesa rompe definitivamente el orden europeo, toda la política española quedará absorbida por el acontecimiento. La Revolución Francesa cimentará la grandeza de los Estados Unidos por este motivo, la Luisiana será peor que olvidada; se convertirá, simplemente, en puro objeto de maniobra diplomática, desamparada en el Tratado de San Lorenzo y retrocedida a Francia en los albores de la nueva centuria.

Con tal actitud, la brecha por la que habría de esfumarse el Imperio Hispánico estaba abierta, dejando, además, una triste herencia a la soberanía del ya próximamente independizado Méjico, que habría de perder por ello una extensísima zona de territorio, una gran parte de lo que hoy es el Oeste norteamericano.

## La Luisiana, tierra de inmigración

Son numerosos los proyectos que a iniciativas muy diversas ven en la Luisiana española una especie de tierra de promisión, preñada de posibilidades para comunidades humanas en constante movimiento. La emigración acadiana a la Luisiana a consecuencia del resultado de la guerra de los Siete Años, que selló en París en 1763 la disolución del Imperio Colonial Francés en el Subcontinente norteamericano, dejó limpia de franceses la que luego se llamará la Nueva Escocia norteamericana, ya desde los primeros momentos de la contienda <sup>2</sup>

Con idéntico objetivo, aunque con motivación diversa, podemos situar el proyecto del caballero francés Pedro Resard de Wouves d'Arges, de trasladar contingentes de población del Kentucky a los Natchez,

\* Publicado en "Estudios" del Departamento de Historia Moderna. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Zaragoza. 1979.

\*\* (1913-1992) Doctor en Filosofía y Letras, fue Catedrático y Director del Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Zaragoza (Prof. Emérito 1993), ejerció importantes posiciones académicas y políticas en Zaragoza. Especialista en temas de la Luisiana, Aragón y Reinado de Fernando El Católico, con casi un centenar de publicaciones.

1 SOLANO COSTA, Fernando. - La emigración acadiana a la Luisiana española, 1783-1785.- Cuadernos de Historia "Jerónimo Zurita, Num. 2, Zaragoza 1954, pp. 85-125.

2 JULIEN, Charles-André. - Les Français en Amérique de 1713 à 1784. Centre de documentation universitaire et Société d'édition d'enseignement supérieur réunis. Paris 1977.

que aliviase la presión demográfica de dicho territorio norteamericano en 1787.<sup>1</sup>

Naturalmente, no se agotan con tales propósitos felices o frustrados en su consecución, los intentos de muchas gentes de ir a buscar nueva vida en las fértiles tierras del Mississippi español. Las circunstancias exteriores no podían ser más favorables para la crisis creciente existente en los países del viejo mundo y aun en la nueva república estadounidense, en contraste con la paz reinante en la vecina posesión española, cuajada de posibilidades de futuro para los contingentes migratorios.

En esta tendencia migratoria, no siempre culminada felizmente, llevan prioridad los irlandeses. Las circunstancias políticas, sociales, religiosas y económicas de este desgraciado y valeroso pueblo la favorecían.

La publicación de la Real Cédula de 22 de enero de 1782 sobre facilidades comerciales a la Luisiana, sobrevaloraron las riquezas de esta región y sirvieron para estimular la inmigración, ya que la promesa del libre comercio parecía suponer la seguridad de prosperidad económica de la provincia española.

Así lo creía al menos el militar profesional irlandés al servicio del ejército francés Agustín de Macarty cuando en 14 de agosto de 1787 dirigió un memorial al Rey Católico, por medio del Gobernador de la Nueva Orleans, don Esteban Miró.<sup>2</sup> En él, tras alabar las pruebas de amor y beneficencia de Carlos III, por las medidas liberadoras otorgadas a la Luisiana, propone el traslado desde los Estados Unidos a la Región del Inglés y sus demás cualidades me prometen el buen suceso de su proposición.<sup>6</sup>

En la Corte de Madrid no pareció tener el proyecto la acogida que merecían la idoneidad del mismo y la necesidad de la Luisiana de contar con un contingente demográfico que pudiese hacer realidad la estrategia de oponer población a población de cara a contener la

---

<sup>3</sup> NAVARRO LATORRE. José & SOLANO COSTA. Fernando. - ¿Conspiración española?, 1787-1789.- Zaragoza, 1949. pp. 45-50.

<sup>4</sup> A.H.N. Estado Leg. 3.888 bis tv 48 Memorial dirigido por don Agustín de Macarty a S.M.C. Nueva Orleans 14 de agosto de 1787:

"Señor.- Las pruebas de amor y de beneficencia que V.M. ha tenido la complacencia de dispensar a sus vasallos de la Luisiana, sirviéndose acordar por su Real Cédula de 22 de enero de 1782, la particular franquicia de un comercio libre, junto a las benéficas intenciones que diariamente experimenta la Provincia en el fomento de la cultura propia a su territorio, excitan en todas las personas que tienen la dicha de saberlo, los más vehementes deseos de participar de semejantes ventajas estableciéndose en una colonia cuyo suave Gobierno les promete y proporciona las mayores facilidades.

De estas impresiones nace, Señor, la representación que hace a V.M. el suplicante, anhelado ser útil a V.M. y procurando al mismo tiempo el bienestar de un número de familias católicas apostólicas romanas, sobre cuyo particular tuve la honra de escribir al Secretario de V.M. del Despacho Universal de Indias, proponiéndole la introducción en la Luisiana de dos o tres mil personas que aumentarían el mismo número de fieles vasallos de V.M. contribuyendo a una población tan necesaria para la defensa y conservación de esta vasta y fértil provincia; pero no habiendo circunstanciado este asunto con aquella precisión que exige, a fin de exponer con toda claridad el modo de introducir dichas familias sin mayor dispendio. estableciéndolas de suerte que la Provincia retire las más sólidas ventajas reduciéndolo a efecto; expresa que antes de hacer la proposición ha tomado las correspondientes seguridades de algunas de las desdichadas familias derramadas en las diferentes provincias de los Estados Unidos de América, las que salir de la servidumbre en que voluntariamente se empeñase en que para expatriarse de su país natural, en donde no encuentran todos los recursos necesarios a la vida, no tienen otro auxilio que el de un módico salario que apenas puede bastar para su limitada subsistencia, circunstancia por sí solo suficiente para empeñarlos a abrazar cualquier partido que se les proponga, con sola facilidad de que tendrán su subsistencia de cuenta de la Real Hacienda durante del primer año, mientras que las tierras sobre que se les establecerá a sus arribos a la Provincia, les proporcionan las facultades de vivir de su producto. No debe sufrir su emigración la menor violencia cuando se considere que estas familias no son reputadas por los Estados Unidos en la clase de ciudadanos, mientras que se hallan expuestas a toda suerte de vejaciones, fatigas y trabajos.

Las ventajas que V.M. tenga a bien prometerles, pudieran reducirse a acordar a cada cabeza de familia seis aranzadas de tierra de frente al RIO, sobre la profundidad de cuarenta, haciéndoles, desde luego, hacer el malecón correspondiente para prevenir la inundación del Río, con objeto que inmediatamente puedan entregarse a la cultura, haciéndoles edificar, con el mismo fin, el pequeño alojamiento preciso para proveerlos a cubierto en las injurias del tiempo, suministrándoles igualmente los útiles necesarios para el cultivo y desmonte de sus tierras, que pudieran constituir en una pala, un azadón, una hacha grande y otra chica, con un cuchillo de dos manos, una sierra grande, un cutre. una piedra de amolar, para cierto número de familias, suministrándoles diariamente real y medio de ración por cabeza por tiempo determinado, facilitándoles igualmente, cirujanos y medicinas. Si V.M. tiene a bien admitir la proposición.

<sup>5</sup> Esteban Miró al Marqués de Sonora. - Nueva Orleans, 16 de agosto de 1782. A.H.N. Estado. Leg. 3.888 bis, N° 47.

<sup>6</sup> *Ibidem*.

inmediatamente futura expansión de los Estados Unidos hacia el Middle West. El precario estado de Erario público, resentido de los costes de la emigración acadiana,<sup>7</sup> llevó a desestimar la idea. Una Real Orden de 14 de mayo de 1789 segó los proyectos de Macarty y Miró... no ha venido el Rey en acceder a la solicitud que hizo don Agustín de Macarty para llevar a los Estados Unidos dos o tres mil personas irlandesas de religión católica para aumentar la población de esa provincia, mediante la condición de que se les diesen los mismos auxilios que a los Acadianos que se llevaron de Francia, así por lo costoso que sería a la Real Hacienda, como porque sin aquel medio tenemos ogros para fomentar el establecimiento de familias acomodadas que son las verdaderamente útiles.<sup>8</sup>

A tenor de la respuesta denegatoria, parece ajustarse más a los deseos y necesidades de la Corte de Madrid la propuesta de migración que hizo el súbdito irlandés James Kennedy, vecino de Nueva Orleans, puesto que los irlandeses que ambicionasen ir a poblar la Luisiana serían gentes acomodadas cuyo transporte correría a cargo del propio promotor y llevarían con ellos útiles y bastimentos necesarios para instalarse en el territorio luisianés. Solo se exige, como compensación determinadas exenciones y moratorias tributarias y el llevar contingentes comerciales en el viaje migratorio.<sup>9</sup> Únicamente los gastos de transporte serían de la Real Hacienda.

La proposición de Kennedy, hecha el 1 de marzo de 1788 y dirigida al gobernador Miró, pareció al oficial español óptima, ya que se ajustaba a los términos que la Corte había expresado para negar otros casos precedentes. Así, en su informe del día 8 del mismo mes afirma que tal proposición era enormemente ventajosa dado que, por un lado, no suponía coste alguno al Erario real y, por otro, permitiría entablar relaciones con nuevos países, como Irlanda, desplazando el control comercial que Francia venía detentando en el comercio de la Luisiana. Por otra parte, tratándose de gentes acomodadas, los emigrados aumentarían los escasos caudales con los que vivía la colonia española, problema de vital importancia para su futuro desenvolvimiento.<sup>10</sup>

7 SOLANO COSTA, Fernando.- La emigración acadiana..., o.c. pp. 1081 1 0.

8 Real Orden de 14 de Mayo de 1789.- A.H.N. Estado Leg. 3.888 bis N° 50. 9 Jacobo Kennedy a Esteban Miró. Nueva Orleans, 1 de Marzo de 1788: "Señor Gobernador. Don Jacobo Kennedy, natural de Irlanda, con el respeto debido hace presente a V.S. que el conocimiento que ha adquirido de esta Provincia le ha sugerido el proyecto de contribuir al aumento de la población que piden sus pingües tierras, persuadido de que la verdadera relación, que haga de esta circunstancia de la del libre comercio que S.M. tiene concedido a sus habitantes, de la suavidad del Gobierno español, atraerá gran número de familias de su Patria que, ansiosas alcanzarán el partido de venir a establecerse en ella, principalmente las católicas, en cuya virtud hace a V. S. las siguientes proposiciones:

Primero: Ofrece conducir en embarcaciones de su cuenta la porción de familias que pueda hallar de aquellas que no necesitan auxilio alguno para su establecimiento, a las que se les concede traer sus bienes, en negros, útiles de labranza, semillas y viveres para un año o mas, como también los géneros para vestir su familia y negros, todo sin que sea por objeto de comercio y solo sí para su uso propio, con cuyo motivo serán exentos de pagar los derechos de importación y a su arribo se les señalarán tierras de las vacantes, con proporción al número de labradores que traigan y conforme al uso que V.S. tiene establecido, debiendo S.M. solamente costearles el viaje hasta Nueva Orleans.

Segundo: Ofrece asimismo familias pobres, en número crecido o según se le limite, siempre que S.M. les conceda las mismas gracias que a los Acadianos que vinieron de Francia los años pasados.

El suplicante se embarca dentro de pocos días para Burdeos donde espera las órdenes de S.M., deseando por su parte que se haga la contrata del flete que se convenga, deba satisfacerse de cuenta de S.M. por cada familia o individuo, y suplica que al mismo tiempo verifique cualquiera de los dos proyectos, se le permita traer sus bienes hasta la concurrencia de cincuenta mil pesos fuertes de principal géneros o artículos que le acomoden libres de derechos de entrada en esta Provincia, en recompensa del mencionado servicio, pues que es su ánimo establecerse en tierra que V.S. le tiene concedida". A.H.N. Estado Leg. 3.888 bis, N° 111.

10 Esteban Miró al Conde Floridablanca. - Nueva Orleans, 8 de marzo de 1788:

"Excelentísimo señor. Don Jacobo Kennedy, natural de Irlanda, y dos años hace vecino y del Comercio de esta ciudad, me ha presentado el memorial que incluyo a V.E. De las dos proposiciones que hace, la primera me parece muy ventajosa, por lo que facilita la población de esta Provincia de gentes acomodadas, las que procuran el aumento de la agricultura y comercio en razón de sus bienes con mucha más rapidez que las pobres: y porque solo causarán al Rey el costo de su transporte, y aun este puede ahorrarse si se les permitiese emplear sus bienes en cualesquiera géneros indistintamente, pagando por todos aquellos que no fuesen para su uso el seis por ciento establecido, lo que me esforzaré a probar que no hace perjuicio alguno a la España ni a estas provincias, y que sería motivo para inducir mayor número de familias acomodadas a venir aquel a establecerse.

De España ni de ninguna isla española de estos mares vienen cargazonas a esta Provincia pertenecientes al comercio de Europa, porque de La Habana solo concuden azúcar y aguardiente de caña, y únicamente los habitantes de esta ciudad, en virtud de la Real Cédula de Comercio, les hace venir de Francia y de sus islas en esta América, y siendo de muy inferior que por el crédito que en dichos parajes hallan, están en la mayor parte de las cargazonas interesados, casi en el todo de ellas los franceses, pues de otro modo sería imposible se proveyesen estas provincias; por tanto resulta no perjudicar a España el que los irlandeses que vengan a hacerse españoles introduzcan y hagan abundar de géneros estas provincias, con ventaja de la mayor parte de sus habitantes, que son los cultivadores, y con la del Real Erario, por el seis por ciento que pagaran. Si dichos irlandeses después de haber vendido sus cargazonas aquel pretendiesen volverse, manifestarían entonces el mero deseo de comerciar, pero a más de que estoy seguro que no pensarán en ello, a mí me toca el impedirlo haciéndoles cumplir las obligaciones de poblar, con cuya condición se les permite venir.

El que la concesión referida será un motivo para ser mucho mayor el número de familias acomodadas que se decidan a venir es claro, porque no hallando en Irlanda proporción de comprar negros y no pudiendo traer más que útiles de labranza, viveres y efectos para su propio uso, por costos que sean los fondos con que se hallan o les produzcan los bienes que vendan, les quedará caudal sin poder emplearlo, circunstancia que les desvanecerá sus deseos de venir; al contrario, pudiendo traer toda especie de géneros están seguros de que con el importe de su venta comprarán aquí negros para establecerse ventajosamente.

Si S.M. conviene en concederles la gracia referida, cuya solicitud es hija de mis deseos de su mejor servicio, procurará comunicarse al expresado Kennedy por medio del Cónsul de Burdeos a quien llevará el mismo carta mía, que explique su proyecto, advirtiéndole V.E. que en este caso las familias deberán costearse su transporte.

Por lo que toca a la segunda proposición que hace, concerniente a la introducción de familias pobres en esta Provincia, no hay duda que las circunstancias de ser católicas y europeas son apreciables y de mayor utilidad que las americanas y de distinta religión de los nuevos Estados Unidos, por lo que S.M. resolverá lo que fuere de su real erario, gravamen que no acarreen las otras.

Por si S.M. accediese a la segunda proposición indicada, hago presente que será útil a la Real Hacienda el pasar contrata con el mismo Kennedy por la que se le compren porción de útiles de labranza, porque costarán aquel muy caros, como sucedió con tas que se distribuyeron a las familias acadianas que vinieron de Francia los años pasados.

La gracia que solicita el mencionado Kennedy en recompensa de la verificación de su proyecto la considero digna de la piedad de S.M. por las ventajas que resultarán a su Real Erario". A.H.N. Estado Leg. 3.888 bis, N° 110.

Una vez más los ambiciosos deseos del gobernador de Nueva Orleans, Esteban Miró, serían cercenados por la seca respuesta de la Administración metropolitana dada en la Real Orden de 14 de Mayo de 1789: Enterado el Rey de la proposición que hizo don Jacobo Kennedy para llevar de Irlanda a esa Provincia familias pobladoras católicas, no ha tenido por conveniente el admitirle, así porque en el día tenemos otras proposiciones con que ejecutarlo a poca costa, como por no dar motivos de celos a la Inglaterra ni de que en consecuencia de ellos manifestase o concibiese alguna queja."

Quizás esté en este párrafo de la carta de la Secretaría del Despacho de Indias a don Esteban Miró, la clave de la postura de la Corte, tan ajena, tan contradictoria a las disposiciones de la Instrucción reservada de Carlos III que acompaña la creación de la Junta Suprema de Estado, según Real Decreto de 8 de julio de 1787<sup>11</sup> ay en las que se prevé que la Luisiana debe constituirse en barrera frente a las posibilidades expansionistas de los americanos. La clave está en el no dar motivos de celos a la Inglaterra. Siempre, tras la acción exterior española, el recelo a Inglaterra. Ese es el motivo del poco éxito de los deseos irlandeses de emigrar a tierras luisianas del Rey Católico. Ello da idea también de lo precario de la paz de 1783, pues justamente a los seis años la nación vencedora temía dar motivos de celos a la vencida. Tampoco podemos olvidar que la Real Orden denegatoria de Carlos IV está firmada nueve días más tarde que el acto inaugural de los Estados Generales Franceses, es decir, del comienzo de la gran crisis francesa, cuyo desarrollo habría de trastornar todo el mapa político de Europa.

Cierto es que la presión ideológica de los irlandeses de la diáspora no se concreta a proyectos de emigración, mucho más dignos de atención que la que les prestó la Corte de Madrid. No faltan proyectos de invasión de Irlanda, como el patrocinado por Timothy O'Donovan, quien también en 1789 dirigió un memorial a don Diego María de Gardoqui proponiendo la empresa, que iría acompañada de una sublevación general de irlandeses, estimulados por clérigos y obispos;<sup>13</sup> pretensión calificada como inoportuna en el momento por el conde de Floridablanca.<sup>14</sup>

Fuera de ello, España perdió muy buenas oportunidades de incrementar el contingente demográfico de la Luisiana, que nunca podría competir con la necesaria y vital expansión del Old West norteamericano vinculado a una tasa de crecimiento demográfico muy alta, incrementada por los contingentes migratorios de Europa. Por un simple movimiento osmótico, la despoblada, rica y extensa Luisiana absorbería la emigración obligada de los grupos tribales del Sudeste, primero, de los frontlermen después y, por último, retrocedida a Francia y vendida a los Estados Unidos en los albores del siglo XIX, sería el protagonista geográfico de la loca y necesaria carrera hacia el Far West, que entraría de lleno en los contornos de la leyenda épica.

11 Real Orden de 14 de mayo de 1789. A.H.N. Estado Leg. 3.888 bis, N° 112.

12 ARMILLAS VICENTE, José A.- El Mississippi, frontera de España. Zaragoza 1977. p. 26.

13 A.H.N. Estado Leg. 3.894 bis, núm. 4.

14 ARMILLAS VICENTE, José A.. - Viar y Jáudenes. • Suma de Estudios Homenaje al Dr. Canellas. Zaragoza, 1969. p. 56.